

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 981 /2022

Viedma, 06 de Diciembre de 2022.

VISTO:

El expediente N° A/CM/1846/22 del Registro de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 51/2021 STJ/PG y la Disposición N° 538/22 AG, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública N° 046/22 tendiente a la contratación del servicio de mensajería destinado a los siguientes Organismos con asiento en la ciudad de Viedma -Ira. Circunscripción Judicial-: Contaduría General y Administración General.

Que dicho servicio se funda en la necesidad de suministrar a los organismos mencionados una ágil, eficaz y eficiente distribución de documentación y realización de gestiones en Organismos Públicos y Privados.

Que en fecha 28/02/2023 opera el vencimiento de la Prórroga del contrato que actualmente este Poder mantiene con la Sra. Melisa Yésica Gómez, conforme surge del contrato y la Resolución N° 22/2021 Pdte. STJ que a fs. 03/06 y 07/07vta. lucen agregadas, respectivamente.

Que a fs. 10/10vta. se anejó Adenda Modificatoria de fecha 27/04/2022, por la cual se aprobaron los nuevos valores unitarios por el actual servicio de mensajería.

Que a efectos del presente procedimiento y dada la situación económica y financiera del país de público conocimiento, para el primer periodo se procedió a actualizar el valor actualmente vigente en orden a los porcentuales oficiales del Índice de Precios al Consumidor -fs. 12-, arrojando este un valor unitario de PESOS QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 500,00); en tanto para el segundo año, se proyectó un aumento interanual del cuarenta por ciento (40%), del cual resulta un valor unitario de PESOS SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 700,00).

Que en consecuencia, sobre la base de la cantidad máxima de viajes y los valores unitarios previstos para los veinticuatro (24) meses de contrato, el monto estimado asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 3.327.600,00), conforme cuadro de costos anejo a fs. 13.

Que a fs. 14/14 vta. tomó intervención la Dirección de Compras, Ventas y

Contrataciones del Poder Judicial elaborando el informe técnico correspondiente en el marco de lo establecido en el artículo 10, incisos a), b) y c) del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 51/2021 STJ/PG.

Que a tenor de lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley H N° 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial y acorde a los montos establecidos por Disposición N° 538/22 AG, resulta menester efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública.

Que a fs. 32/34 la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal del Poder Judicial, ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inc. b) de la Ley N° 5190.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer el llamado a Licitación Pública N° 046/22 tendiente a la contratación del servicio de mensajería destinado a los siguientes Organismos con asiento en la ciudad de Viedma -Ira. Circunscripción Judicial-: Contaduría General y Administración General.

Artículo 2°.- Aprobar el Presupuesto Oficial y el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

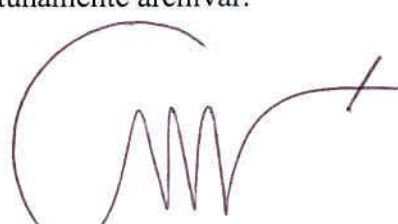
Artículo 3°.- Autorizar la publicación en el sitio web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 4°.- Determinar, a efectos de dictaminar sobre la conveniencia de las ofertas presentadas, que la Comisión de Preadjudicaciones estará integrada por la Administradora General, el Contador General, la Directora de Compras, Ventas y Contrataciones, y personal técnico que se estime conveniente.

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, tomar razón y oportunamente archivar.

ANTE MI:


C. ANDREA E. TELLERÍA
ADMINISTRADORA GENERAL
Poder Judicial de Río Negro


SERGIO M. BAROTTO
PRESIDENTE
Superior Tribunal de Justicia



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 981 /2022

LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 046/22

EXPTE. NRO. A/CM/1846/22

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

CONDICIONES GENERALES

1 - La presente contratación se rige por la Ley Provincial H 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus normas concordantes y complementarias.

2 - El oferente deberá dar estricto cumplimiento a la Resolución Nro. 3419 texto ordenado y unificado por Resolución AFIP Nro. 1415/03 en materia de facturación registración, sus modificatorias y complementarias, en virtud de encontrarse en vigencia la Ley Nro. 24769 – Régimen Penal Tributario – y sus modificatorias. A tal efecto, deberá acompañarse constancia de inscripción en AFIP.

Los proveedores inscriptos en IVA deberán aclarar en las facturas que el importe liquidado contiene dicho impuesto, caso contrario, la retención del impuesto a las ganancias se efectuará sobre el total del mencionado comprobante.

3 - Los oferentes deberán estar inscripto en el Registro de Proveedores del Poder Judicial (Acordada Nro. 27/17). Como excepción serán consideradas las ofertas de aquellos que, a la fecha de apertura, tengan en trámite su pedido de inscripción o que no teniéndolo, soliciten su inscripción dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concretadas sus ofertas, siempre que antes de la preadjudicación hayan obtenido su inscripción definitiva en la sección correspondiente al tipo de contratación de que se trate (artículo 3ro. de la Acordada Nro. 27/17). Quedan exceptuadas las empresas extranjeras sin agente o representante en el país y proveedores que arrienden bienes inmuebles al Estado, salvo en los casos que dicha actividad sea la principal.

4 - La presentación del pliego significa la aceptación de la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

5 - Las cuestiones sobre preparación, perfeccionamiento, interpretación, ejecución o extinción del contrato serán resueltas conforme al siguiente orden de prelación: Los principios contemplados en la Constitución, la Ley Provincial H N° 3.186 y el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada Nro. 051-21 STJ/PG, las cláusulas de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la contratación, las especificaciones técnicas, el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, la oferta adjudicada, la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, los principios específicos de la contratación administrativa y los principios generales de derecho administrativo.

6 - Rigen para la presente licitación las especificaciones contenidas en la Ley Provincial B Nro. 4187 en relación al orden de preferencia en la adjudicación establecida en los artículos 4° y 5° de la mencionada Ley.

7 - Conforme a lo establecido en el artículo 3° de la Ley I Nro. 4798 y de no encontrarse suspendida su



exigibilidad, se deberá presentar al momento de la apertura de sobres o recepción de ofertas CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA extendido por la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia.

8 - El Oferente deberá presentar al momento de la apertura de sobres o recepción de ofertas una Declaración Jurada de que él, sus socios, gerentes, empleados etc., no se encuentran comprendidos en las incompatibilidades establecidas en el Art. 19 y concordantes de la Ley L Nro. 3550 de Etica e Idoneidad de la Función Pública, que como Anexo III integra el presente Pliego.

9 - Con posterioridad a la presentación de las ofertas, y previo a la intervención de admisibilidad formal en los términos del artículo 89 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada 051-21STJ/PG, en cumplimiento de lo previsto por la Ley D N° 3475, la Administración General certificará que los oferentes no se encuentren incluidos en el Registro de Deudores Alimentarios, de acuerdo al último listado, altas y bajas publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. De tratarse de personas jurídicas la certificación se realizará sobre el representante legal. A tal efecto deberá presentarse documentación actualizada que contenga los nombres de las personas que ocupan dichos cargos. Dicha certificación deberá ser actualizada, con posterioridad a la intervención de la Comisión de Preadjudicaciones con relación al posible adjudicatario. En caso de encontrarse comprendido en dicho listado, se procederá a rechazar la oferta completa.

10 - LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Administración General del Poder Judicial, sita en Laprida Nro. 292- VIEDMA (R.N.), antes de la hora de apertura -

11 - FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Las ofertas deberán presentarse dentro de un sobre cerrado, con membrete del oferente, indicando la contratación a la que corresponde, más el lugar, día y hora de apertura. Firmada por el Oferente o su apoderado o representante legal, según el caso.
- b) La propuesta deberá formularse en la Planilla denominada "ANEXO I" que forma parte del presente Pliego, donde se consignarán importes en números y letras.
- c) La Propuesta de Cotización -Anexo I del Pliego- podrá presentarse acompañada del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares descargado del sitio web del Poder Judicial **www.jusrionegro.gov.ar**, el que estará firmado digitalmente y en formato PDF, conjuntamente con la declaración Jurada que como Anexo V integra el presente Pliego.
- d) En el supuesto de que solo se presente la Oferta de Cotización -Anexo I-, deberá acompañarse la Declaración Jurada que como Anexo VI integra el presente Pliego.
- e) Los importes se consignarán en PESOS con IVA incluido a consumidor final. Salvo que el Pliego de Condiciones Particulares establezca la cotización en moneda extranjera.
- f) El sobre deberá contener además, el sellado de Ley, la Garantía requerida y toda otra documentación

solicitada en el presente Pliego.

g) Cuando se invoque la representación de una persona humana deberá acreditarse tal personería en debida forma. Cuando se invoque el uso de una firma social, se deberá acreditar la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo o copia certificada por Escribano Público o autoridad administrativa, conjuntamente con el instrumento que habilita el uso de la firma social en calidad de director, gerente o apoderado. Si se tratare de sociedades simples (Sección IV, Ley General de Sociedades, cfr. modificación introducida por el Código Civil y Comercial de la Nación) la representación de las mismas será asumida por cualquiera de los socios -debiendo acompañar copia certificada del contrato social- o a través de mandatario en cuyo caso deberá ser acreditado. Se exceptúa del cumplimiento de este requisito a aquellas firmas que se encuentren inscriptas, con el legajo debidamente actualizado en el Registro de Proveedores del Poder Judicial.

12 - SELLADO DEL PLIEGO: El sellado Provincial del Pliego es de **\$2.500,00** o bien la suma que la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro determine al momento de realizar el pago. La constancia que acredita el Sellado del Pliego deberá constar en la oferta al momento de la apertura. A los efectos de evacuar las consultas vinculadas a la forma y modalidad del pago del impuesto de sellos provincial aplicable al pliego licitatorio se podrá recurrir a los siguientes canales:

- Sitio web: www.agencia.rionegro.gov.ar

- Correo electrónico: consultaexterna@agencia.rionegro.gov.ar

- Teléfono: 0800-222-3278

13 - MANTENIMIENTO DE OFERTA: Los oferentes deberán mantener sus propuestas durante el lapso de cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir del acto de apertura de ofertas.

14 - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes deberán presentar una garantía del cinco por ciento (5%) del monto de su oferta. En caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto. La garantía de la oferta se podrá constituir mediante pagaré por el 5 % del monto cotizado, que se presentará con la cláusula "sin protesto" y el sellado de Ley correspondiente. Dicha garantía también podrá ser constituida mediante un depósito en efectivo por el 1% del monto cotizado en la Cuenta Corriente Oficial Fondos de Terceros Poder Judicial Nro. 900001655, acompañando el comprobante del depósito, cheque certificado, giro postal o bancario, fianza bancaria o seguro de caución (Artículos N° 103 y 104 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 051/2021 STJ/PG).

a) Si el oferente formulara dos o más propuestas, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe.

b) La garantía de oferta será devuelta a los proponentes que no resulten adjudicatarios una vez aprobado el



presente llamado.

c) La garantía presentada por el adjudicatario, será devuelta una vez producida la recepción definitiva de los bienes o servicios.

15 - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Dentro de los ocho (8) días de notificada la Orden de Compra y el acto administrativo que dispone la adjudicación las garantías constituidas según la cláusula anterior deberán ampliarse hasta integrar el 10% del total del monto adjudicado.

En relación al seguro de caución se encuentra vigente la Ley Nro. 5281, por cuyo artículo 1ro. se establece que *"La totalidad de los seguros exigidos en el marco de contrataciones que lleve a cabo el Estado Provincial, como sujeto contratante, deberán ser adquiridos a la empresa Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A."*.

Quedan exceptuados los proveedores que arrienden bienes inmuebles al Poder Judicial.

16- DOMICILIO ELECTRÓNICO. El oferente deberá declarar casilla de correo electrónico en la cual serán realizadas las notificaciones y comunicaciones por parte del Poder Judicial. En la casilla previamente denunciada por el interesado se tendrá por notificado al destinatario de manera fehaciente al día siguiente del envío. Será responsabilidad de los interesados, oferentes, adjudicatarios o co-contratantes, mantener actualizados los datos indicados en el Registro de Proveedores del Poder Judicial y/o en el expediente administrativo a fin de cursar debidamente las notificaciones.

17 - DOMICILIO LEGAL CONSTITUCIÓN EN LA PROVINCIA. Se deberá constituir domicilio legal en la Provincia de Río Negro.

18 - DATOS DE LA EMPRESA. El oferente deberá completar el Anexo II del presente Pliego de Bases y Condiciones.

CLÁUSULAS PARTICULARES

I - LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Administración General del Poder Judicial, sito en calle Laprida 292-VIEDMA (R.N.), el día de de..... a las 11:00 HORAS.-

II - OBJETO: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MENSAJERÍA DESTINADO A ORGANISMOS DE LA IRA. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL.-

III - ESPECIFICACIONES:

a. FORMA DE COTIZACION:

1. **Modalidad de Sistema de Provisión Abierta:** la propuesta se hará por costo unitario. El costo deberá mantenerse durante todo el tiempo de duración del contrato. Se preadjudicará por renglón.-

2. En la planilla denominada Anexo I se consignarán los importes de la siguiente manera:

Costo unitario de cada servicio, para cada año, por renglón.

Este se multiplicará por la **cantidad máxima** estimada establecida en el Anexo I del presente.

El importe resultante se consignará en la columna de totales. Se sumarán los totales para cada renglón, correspondientes al primer y segundo año, dando como resultado el total por renglón para los veinticuatro (24) meses de contrato.

3. Cuando se trate de diferentes trámites a realizar en una misma oportunidad a un mismo Organismo, deberá entenderse todo ello como una única diligencia, conforme Cláusula Cuarta del Modelo de Contrato de Servicios.

b Detalle del Servicio:

1. El proveedor coordinará con la Administración General y la Contaduría General los plazos de entrega de los envíos diligenciados y el retiro de documentación desde donde se le indique.

2. El servicio deberá estar disponible de lunes a viernes en horario de 07:30 a 13:30hs., prestando el servicio en forma directa, no pudiendo ser transferido a terceros por ninguna causa.

IV - MUDANZA DE ALGÚN ORGANISMO: En caso que el comitente mude su domicilio dentro de la misma localidad, la contratista deberá continuar prestando el servicio de manera normal y habitual.-

V - DESTINO: ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS DE LA IRA. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL.-

VI - COSTO ESTIMADO: PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 3.327.600,00), por veinticuatro (24) meses de contrato.

VII - REQUISITOS:

1 Experiencia Comercial

El oferente deberá acreditar mediante certificaciones de Organismos públicos o privados, Nacionales o Provinciales, experiencia en el ramo de no menos de doce (12) meses, extendida por los mismos.

2. Estructura de costos

El oferente deberá acompañar la estructura de costos con el detalle de sus componentes y sus respectivas incidencias. Para tal fin, deberá completar la cláusula Tercera del modelo de Contrato que como Anexo VII forma parte del presente Pliego de Bases y Condiciones. En caso de que su estructura difiera del modelo propuesto, podrá presentarlo por separado.

VIII - PLAZO DE CONTRATO: VEINTICUATRO (24) MESES, conforme cláusula Tercera del modelo de Contrato que como Anexo VII forma parte del presente Pliego de Bases y Condiciones.



IX - MORA E INCUMPLIMIENTO: En caso de que LA CONTRATISTA no cumpla eficientemente con las obligaciones establecidas en algunas de las prestaciones encomendadas, se procederá a intimarla y constituirle en mora, dicho incumplimiento del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia - Anexo I a la Acordada Nro. 051/2021 STJ/PG-. se sancionarán con multa del uno por ciento (1%) del monto del contrato respectivo por cada cinco (5) días corridos de mora, que será aplicada por la autoridad competente para contratar. La mora o las irregularidades en la prestación, se sancionarán con multa de hasta el quince por ciento (15%) del monto mensual del contrato respectivo por cada cinco (5) días corridos de mora, que será aplicada por la autoridad competente para contratar. En los casos de rescisión por culpa del adjudicatario, conforme las condiciones dispuestas en el artículo 131° del Reglamento, el organismo contratante podrá aplicar gradualmente sanciones de multas de hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato, a cuyo vencimiento devengarán los intereses descriptos en el artículo 129° del referido reglamento.

X - LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS: En la Administración General del Poder Judicial, sita en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.-

XI - FORMA DE PAGO: El pago se efectuará en forma mensual, por mes vencido, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de recepcionada en la Administración General la factura debidamente conformada, conforme Cláusulas Primera y Cuarta del Modelo de Contrato que como Anexo VII forma parte del presente Pliego de Bases y Condiciones.-

**ANEXO I DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES -
PLANILLA DE COTIZACIÓN -**

Sirva(n)se formular oferta(s) por el (los) artículos que se indican a continuación de acuerdo a las especificaciones detalladas:

Reng. Cant. DESCRIPCION

Contratación de servicio de mensajería
destinado a organismos de la Ira.
Circunscripción Judicial conforme a
las características técnicas y a las obligaciones
establecidas en el modelo de contrato que como
Anexo VII integra el presente Pliego y según el
siguiente detalle:

Renglón	Descripción		CANT. MIN.	CANT. MAX.	VALOR UNITARIO	VALOR CANT. MAX.
1	Administración General	PRIMER AÑO	951	1331	\$ _____	\$ _____
		SEGUNDO AÑO	951	1331	\$ _____	\$ _____
	Total Renglón 1					\$ _____
2	Contaduría General	PRIMER AÑO	1030	1442	\$ _____	\$ _____
		SEGUNDO AÑO	1030	1442	\$ _____	\$ _____
	Total Renglón 2					\$ _____

IMPORTE TOTAL EN PESOS CON IVA INCLUIDO \$ _____

PLAZO DEL CONTRATO: 24 MESES.

El importe total cotizado asciende a la suma de PESOS (en letras).

_____ (\$ _____)



Anexo II DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

- DATOS DE LA EMPRESA -

RAZÓN SOCIAL: _____

DOMICILIO COMERCIAL: _____

CIUDAD: _____ TE _____

DOMICILIO LEGAL EN LA PCIA. DE RÍO NEGRO: _____

CIUDAD: _____

INSCRIP. REG. PROVEEDORES PODER JUDICIAL:

SI _____ NO _____ EN TRÁMITE _____

Nro. DE C.U.I.T.: _____

CORREO ELECTRÓNICO OFICIAL: _____. El mismo se utilizará para todas las notificaciones que sea necesario realizar en el presente proceso.

DATOS DEL CONTACTO (Nombre, Apellido, teléfonos, correos): _____

**Anexo III DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES –
DECLARACIÓN JURADA DE LA LEY L Nro. 3550-**

DECLARO BAJO JURAMENTO NO ENCONTRARME COMPRENDIDO EN LAS
INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 19 DE LA LEY L NRO.
3550.-----

EN CASO DE MODIFICARSE MI RELACIÓN CON EL EMPLEO PUBLICO ME COMPROMETO A
NOTIFICAR FORMALMENTE TAL SITUACION A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PODER
JUDICIAL.-----

..... de de

FIRMA Y ACLARACIÓN

DNI N° _____



**Anexo IV DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES -
PAGARÉ DE GARANTÍA DE OFERTA -**

Son \$ _____

En la ciudad de a los días del mes de del año 20.....

A la Vista pagaremos, sin protesto (artículo 50 del Decreto-Ley N° 5965/63), al Poder Judicial de la
Provincia de Río Negro o a su orden la cantidad de pesos

.....

.....(\$.....).-

Importe de la Garantía de mantenimiento de oferta, ofrecida a nuestra entera satisfacción y de un todo de
acuerdo a las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACION PUBLICA Nro. 046/22,
expediente A/CM/1846/22. Pagadero al Poder Judicial de la Provincia de Río Negro con domicilio en calle
Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma.

A todo efecto constituyo domicilio legal en calle.....de la ciudad de
....., Provincia de Río Negro.

Firma: _____

Aclaración: _____, en calidad de: _____ (Apoderado, Socio Gerente, Presidente,
Titular, etc.)

Nro. CUIT: _____

Anexo V DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES:

- DECLARACION JURADA -

DECLARO BAJO JURAMENTO HABER LEÍDO Y TOMADO CONOCIMIENTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SUS ANEXOS COMPLEMENTARIOS, CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NRO. 046/22, Y ACEPTO EN SU TOTALIDAD LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES ALLÍ ESTABLECIDAS, EL CUAL SE PRESENTA DESCARGADO DEL SITIO WEB WWW.JUSRIONEGRO.GOV.AR EN EL QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO.

Firma: _____

Aclaración: _____, en calidad de: _____ (Apoderado, Socio Gerente, Presidente, Titular, etc.)

Nro. CUIT: _____



**Anexo VI DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES -
DECLARACION JURADA -**

DECLARO BAJO JURAMENTO HABER LEÍDO Y TOMADO CONOCIMIENTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SUS ANEXOS COMPLEMENTARIOS, CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NRO. 046/22, EL QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO EN EL SITIO WEB WWW.JUSRIONEGRO.GOV.AR, ACEPTANDO EN SU TOTALIDAD LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES ALLÍ ESTABLECIDAS.

Firma: _____

Aclaración: _____, en calidad de: _____ (Apoderado, Socio Gerente, Presidente, Titular, etc.)

Nro. CUIT: _____

ANEXO VII DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

MODELO DE CONTRATO DE SERVICIOS

-----En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil _____, entre el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, CUIT Nro. 30-99924029-8, representado en este acto por la Sra. Administradora General del Poder Judicial, Cra. Andrea Edelweiss Telleriarte, -DNI Nro. 17.161.530-, con domicilio en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, en adelante “EL PODER JUDICIAL”, por una parte y; por la otra, _____, DNI Nro. _____ en representación de la firma _____ CUIT Nro. _____, con domicilio en calle _____ de la ciudad de _____, Provincia de _____ en adelante LA CONTRATISTA, formalizan el presente contrato de prestación de servicios sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA:

LA CONTRATISTA efectuará, por sí mismo o con personal bajo su dependencia, el servicio de mensajería con destino a organismos varios de la ciudad de Viedma, para realizar el reparto y recolección de correspondencia y documentación donde lo solicite el PODER JUDICIAL, bajo los parámetros y valores que a continuación se detallan:

Renglón	Descripción		CANT. MIN.	CANT. MAX.	VALOR UNITARIO
1	Administración General	PRIMER AÑO	951	1331	\$ _____
		SEGUNDO AÑO	951	1331	\$ _____

2	Contaduría General	PRIMER AÑO	1030	1442	\$ _____
		SEGUNDO AÑO	1030	1442	\$ _____

LA CONTRATISTA coordinará los plazos de entrega de los envíos diligenciados y el retiro de documentación desde donde se le indique, según el siguiente detalle:

- Con los titulares de la Administración General y la Contaduría General de la Ira. Circunscripción Judicial, sito en calle Laprida N° 292 Nivel 3° y 7°, respectivamente, de la ciudad de Viedma, para la prestación del servicio dentro de la citada ciudad.

El servicio deberá estar disponible de lunes a viernes en horario de 07:30 a 13:30 hs; prestando el servicio en forma directa, no pudiendo ser transferido a terceros por ninguna causa.

LA CONTRATISTA deberá garantizar la cobertura de la dotación de trabajo de cada edificio. Cuando alguna de las personas, por contingencias eventuales o emergencias imprevisibles falte, LA CONTRATISTA procederá al reemplazo inmediato del personal dentro de las dos (2) primeras horas, cubriendo la totalidad horaria prevista en el presente (de corresponder).

Durante el tiempo de vigencia del contrato el Poder Judicial se reserva la posibilidad de utilizar su propio personal, o de acudir a un tercero, siempre que razones de urgencia y/o la eficiente prestación del servicio de justicia así lo amerite. Tal decisión deberá ser adoptada por autoridad competente al efecto.-

EL PODER JUDICIAL abonará como contraprestación del servicio que preste LA CONTRATISTA la suma de **PESOS** _____ **CON** ____/100 (\$____,____) **-IVA INCLUIDO-** en concepto de precio unitario, por cada viaje realizado dentro de la ciudad de Viedma.-----

SEGUNDA:

LA CONTRATISTA deberá hacer entrega de la correspondencia dentro de los plazos que a continuación se detallan: dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibida aquella documentación que refiera a intimaciones o la que el titular del área correspondiente considere urgente; lo cual deberá ser comunicado fehacientemente a LA CONTRATISTA.

Las demás deberán entregarse en un plazo no mayor a las setenta y dos (72) horas.

En el caso de no encontrar al destinatario en su domicilio, cumplidos los plazos, LA CONTRATISTA deberá rubricar con firma, aclaración, fecha y hora de la visita, y devolver al área solicitante la correspondencia.-----

TERCERA:

El presente Contrato regirá a partir del día _____ y tendrá vigencia por el término de veinticuatro (24) meses. EL PODER JUDICIAL tendrá la opción de prorrogar el presente Contrato por otro período adicional de igual duración al inicial. En el supuesto de hacer uso de la opción que se describe en esta cláusula, EL PODER JUDICIAL deberá

notificar dicha circunstancia a LA CONTRATISTA por medio fehaciente con una antelación no menor a los treinta (30) días del vencimiento del plazo inicialmente concertado. Una vez ejercida tal opción las partes podrán acordar modificar el valor establecido siempre y cuando se den los extremos contemplados en el artículo 112° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia - Anexo I a la Acordada Nro. 051/2021 STJ/PG- y en la medida de su razonabilidad, para lo cual se establece la siguiente ESTRUCTURA DE COSTOS por viaje:

RUBRO	INCIDENCIA
* Gastos Varios (patente, nafta, seguro automotor, estacionamiento medido, interés capital del automotor, reparaciones (aceite, filtros repuestos, neumáticos).	_____ %
* Impuestos - Monotributo	_____ %
* Utilidades	_____ %
Total	100%

CUARTA:

LA CONTRATISTA facturará mensualmente teniendo en cuenta los valores unitarios establecidos en la Cláusula PRIMERA por la cantidad de diligencias realizadas en el mes, debiendo considerar que, cuando se trate de diferentes trámites a realizar en una misma oportunidad a un mismo Organismo, deberá entenderse todo ello como una única diligencia. La factura mensual deberá presentarse en la Administración General, debidamente acompañada con la siguiente documentación:

- Planilla de detalle de viajes realizados, los que deberán estar firmados y aclarados por los responsables de los organismos intervinientes.
- Mantener actualizado el Certificado Único de Libre Deuda, extendido por la Agencia de Recaudación Tributaria.

El/los titulares de los organismos solicitantes, enviarán la certificación correspondiente del servicio prestado y cumplimiento del contrato a la casilla de correo: certificaciones@jusrionegro.gov.ar

Una vez recepcionada la factura mensual en la Administración General -con asiento en calle Laprida N° 292 Nivel 3° de la ciudad de Viedma-, debidamente conformada por la Subadministradora General ó quien ésta designe a tal efecto; la misma será abonada por mes vencido dentro de los diez (10) días hábiles.-----

QUINTA:

LA CONTRATISTA designa como responsable para la realización del servicio:

- A _____, domiciliada/o en calle _____ N° _____, en la ciudad de Viedma, T.E. _____ - quien tendrán a su cargo el retiro y la entrega de toda la documentación requerida por EL PODER JUDICIAL, a los efectos de poder cumplir en los plazos establecidos.-

LA CONTRATISTA deberá informar a la Administración General, en caso de que proceda a reemplazar al responsable designado para la realización del servicio, lo que deberá ser comunicado dentro de las veinticuatro (24) hs. de producido, como así también deberá notificar cualquier modificación que se produjera con respecto a los datos informados (su número telefónico, correo electrónico, etc., fotocopia de Licencia Nacional de Conducir (en caso de poseer ciclomotor o vehículo). Asimismo LA CONTRATISTA está obligada a informar a la Administración General - antes del comienzo de la prestación- la nómina del personal TITULAR Y SUPLENTE que tenga a su cargo, con indicación de sus datos de identificación: nombre completo, Nro. de documento, domicilio actualizado de cada una de las personas, debiendo acompañar copia certificada del documento, Certificado de Antecedentes, Seguro de Vida Colectivo, Obligatorio y ART de los mismos.

En caso que LA CONTRATISTA realice el servicio en forma personal deberá contar con Seguro de Vida y de Accidentes Personales el que deberá encontrarse vigente durante el plazo de duración del contrato.

En caso que LA CONTRATISTA utilice como medio de movilidad ciclomotor, motocicleta y/o automóvil deberá informar y remitir a la Administración General, cuarenta y ocho (48) horas antes de iniciar la prestación, la siguiente documentación:

- Fotocopia de Licencia Nacional de Conducir.
- Fotocopia de Cédula verde o Cédula azul.
- Fotocopia de Comprobante de seguro en vigencia.

SEXTA:

Todo personal afectado por LA CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes exigencias: a) Contar con 18 años de edad cumplidos (Cfr. Arts. 25, 26, 27, 28, 29 y 30 del CCyC); b) Higiene personal adecuada. No le estará permitido fumar mientras desarrolle la tarea encomendada en el marco de la presente contratación.-----

SÉPTIMA:

EL PODER JUDICIAL no se responsabiliza de los envíos que realicen Organismos Externos a través del servicio de mensajería contratado, quedando a cargo exclusivamente de dichos

organismos.-----

OCTAVA:

LA CONTRATISTA deberá ponderar que durante las Ferias Judiciales de Invierno -doce (12) días corridos- y Verano -treinta (30) días corridos-, la actividad de los Organismos Judiciales se reduce considerablemente. Esta situación deberá ser contemplada por la CONTRATISTA, teniendo presente que no significa la suspensión del servicio sino menores niveles de actividad.

NOVENA:

LA CONTRATISTA y sus dependientes (de corresponder) se encuentran obligados a resguardar la documentación cuyo diligenciamiento se le encomiende y a guardar reserva absoluta de su contenido, siendo únicos responsables ante EL PODER JUDICIAL de su extravío o deterioro.-----

DÉCIMA:

LA CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones:

- 1) LA CONTRATISTA será responsable de las personas que estén a su cargo para efectuar las tareas asignadas, del comportamiento laboral y disciplinario. EL PODER JUDICIAL se reserva el derecho de exigir el relevo inmediato del personal cuando así lo considere conveniente, sin explicación de motivo.
- 2) Se hará cargo de la seguridad del personal, debiendo dar cumplimiento a todas las obligaciones que le impone la legislación vigente sobre higiene, seguridad laboral y riesgos del trabajo.
- 3) Se hará cargo de todos los gastos que demande la prestación del servicio, en relación al personal a su cargo, emergentes de las Leyes Laborales vigentes, quedando el Poder Judicial libre de toda responsabilidad al respecto, empleando únicamente su propio personal para la ejecución del trabajo, siendo tal firma única responsable de la corrección o incorrección de dicha ejecución.
- 4) Deberá mantener la continuidad en el servicio que prestan los Organismos y minimizar las molestias acarreadas.

5) LA CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones:

5.1 Si tiene personal a cargo:

- a. El pago de sueldos y jornales y de toda otra retribución que le corresponda, en los términos de la Ley Nro. 20.744 de contrato de trabajo, sus leyes modificatorias y normas reglamentarias, concordantes y complementarias.
- b. La contratación de Seguros de Ley. LA CONTRATISTA deberá presentar antes del inicio

del contrato Póliza de Seguro de Vida y A.R.T. (Aseguradora de Riesgos de Trabajo) de todo el personal afectado al servicio.

c. El cumplimiento de todas las obligaciones laborales y previsionales que la legislación vigente o que se dicte en el futuro les imponga, cargas sociales, formulario 931 o el que lo sustituya, indemnizaciones de Ley y SAC.

d. El pago de las INDEMNIZACIONES POR DESPIDO, ACCIDENTES, etc., originadas en este contrato.

e. El cumplimiento de la legislación vigente sobre SEGURIDAD E HIGIENE (Ley Nro. 19.587 y Decretos Nro. 351/79 y 1338/96) y toda otra que la complemente, amplíe o reemplace.

f. LA CONTRATISTA tomará a su cargo la solución de los conflictos de índole gremial que pudieran surgir entre su personal.

IMPORTANTE: La documentación correspondiente a las obligaciones laborales deberá mantenerse actualizada durante la vigencia del presente contrato, pudiendo ser requerida por este Poder cuando lo considere necesario. -----

DÉCIMA PRIMERA:

En el caso de que las necesidades impongan una ampliación del servicio, EL PODER JUDICIAL podrá incrementar el presente contrato en las mismas condiciones y modalidades conforme lo establecido en el Art. 109° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada Nro. 051/2021 STJ/PG.

En caso que el comitente mude su domicilio dentro de la misma localidad, la contratista deberá continuar prestando el servicio de manera normal y habitual.-----

DÉCIMA SEGUNDA:

LA CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento del presente contrato mediante pagaré a la vista con la cláusula “sin protesto” suscripto por el mismo y extendido a favor de EL PODER JUDICIAL, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del importe total del contrato, dentro del término de ocho (8) días de notificada la orden de compra ó al momento de la rúbrica del presente, lo que ocurra primero.-----

DÉCIMA TERCERA:

En los casos de retardo en el cumplimiento de la provisión del bien o servicio, o en la reposición de elementos rechazados, previa intimación y constitución en mora, se sancionarán con multa del uno por ciento (1%) del monto del contrato respectivo por cada cinco (5) días corridos de mora, que será aplicada por la autoridad competente para contratar. La mora o las irregularidades en la prestación, se sancionarán con multa de hasta el quince por ciento (15%)

del monto mensual del contrato respectivo por cada cinco (5) días corridos de mora, que será aplicada por la autoridad competente para contratar. En los casos de rescisión por culpa del adjudicatario, conforme las condiciones dispuestas en el artículo 131° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, el organismo contratante podrá aplicar gradualmente sanciones de multas de hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato, a cuyo vencimiento devengarán los intereses descriptos en el artículo 129° del citado Reglamento.-----

DÉCIMA CUARTA:

Las intimaciones o cualquier tipo de notificaciones que EL PODER JUDICIAL deba efectuar a LA CONTRATISTA, podrán efectivizarlas por correo electrónico en la casilla previamente denunciada por el interesado y se tendrá por notificado al destinatario de manera fehaciente al día siguiente del envío. Es responsabilidad de los interesados, oferentes, adjudicatarios o co-contratantes, mantener actualizados los datos indicados en el Registro de Proveedores del Poder Judicial y/o en el expediente administrativo a fin de cursar debidamente las notificaciones.

Los domicilios electrónicos de EL PODER JUDICIAL a los efectos contractuales son los siguientes correos electrónicos: Subdirección de Contrataciones de Bienes y Servicios: cantipan@jusrionegro.gov.ar y certificaciones@jusrionegro.gov.ar y LA CONTRATISTA la casilla de mail: _____@_____-----

DÉCIMA QUINTA:

LA CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio de acuerdo a las reglas y el arte correspondiente a la materia objeto del presente, responsabilizándose por el buen desempeño de las tareas y de toda implicancia que pudiera surgir con motivo de su impericia y/o negligencia, debiendo mantener indemne al Poder Judicial de todas las consecuencias dañosas que pudieran afrontar como consecuencia de aquellas contingencias.

El cumplimiento del objeto del contrato estará exclusivamente a cargo de LA CONTRATISTA, celebrándose con carácter intuitu personae, quedando expresamente prohibida su cesión o transferencia total o parcial. Consecuentemente LA CONTRATISTA asume sin derecho a otra retribución que la pactada, la responsabilidad de responder directamente, indemnizar y/o defender a su costa a EL PODER JUDICIAL por cualquier juicio, reclamo o demanda promovido por terceros que ella hubiera convocado, o por los daños que éstos pudieran causar.-----

DÉCIMA SEXTA:

EL PODER JUDICIAL podrá, sin causa alguna, rescindir el presente contrato aún cuando

medie principio de ejecución, con la única exigencia de comunicarlo de manera fehaciente a la otra parte con treinta (30) días corridos de antelación, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.-----

DÉCIMA SÉPTIMA:

El incumplimiento del contrato por culpa del contratista será causal de rescisión, la que deberá ser declarada por el organismo contratante, previa interpelación fehaciente, en plazo y bajo apercibimiento. Tal circunstancia implicará la pérdida total o parcial de la garantía de cumplimiento de contrato, como así también, el antecedente en el Registro de Proveedores para las eventuales sanciones.

Todo ello sin perjuicio de la acción por los daños y perjuicios emergentes y la facultad para encomendar la realización del objeto del contrato por un tercero, siendo a cargo del adjudicatario la diferencia de precios que pudiera resultar. En este caso, ante la acreditación de falta grave del contratista, luego de haber agotado todos los medios posibles para lograr el cumplimiento del contrato y se lo constituya en mora, el organismo contratante detentará la facultad de aplicar sanciones al adjudicatario, de multa o apercibimiento, graduadas en función de su gravedad, y conforme lo establecido en el Art. 131 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia - Anexo I a la Acordada Nro. 051/2021 STJ/PG-.-----

DÉCIMA OCTAVA:

El sellado del original y copias será repuesto en la proporción correspondiente por LA CONTRATISTA, debiendo entregar al PODER JUDICIAL original y copias debidamente firmadas y selladas.-----

DÉCIMA NOVENA:

Las cuestiones sobre preparación, perfeccionamiento, interpretación, ejecución o extinción del contrato serán resueltas conforme al siguiente orden de prelación: Los principios contemplados en la Constitución, la Ley Provincial H N° 3.186 y el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada Nro. 051-21 STJ/PG , las cláusulas de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la contratación, las especificaciones técnicas, el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, la oferta adjudicada, la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, los principios específicos de la contratación administrativa y los principios generales de derecho administrativo.-----

VIGÉSIMA:

A todos los efectos derivados del presente contrato las partes constituyen domicilio legal en

los establecidos en el encabezamiento del presente contrato y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

---- En prueba de conformidad y para constancia -previa lectura y ratificación-, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicada.-----

